JUNAEB
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

REF.: APRUEBA REAJUSTE DE PRECIOS Y COBERTURAS PARA EL AÑO 2018 DE LAS PRESTACIONES DE TAMIZAJE DE TRAUMATOLOGÍA, DEL PROGRAMA SALUD DEL ESTUDIANTE, JUNAEB DIRECCION REGIONAL COQUIMBO.

RESOLUCION EXENTA Nº 000072

LA SERENA, 23 FEB. 2018

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley 19.880 que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Resolución Exenta N° 882 de fecha 25 de Abril de 2016 que delega facultades a Directores Regionales; En la Resolución N° 464, de fecha 06 de marzo de 2017 que delega facultades en los Directores Regionales y en el Jefe del Departamento de compras y licitaciones de JUNAEB; En la Resolución N° 142, de fecha 24 de abril del año 2015 que nombra Director Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, Autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa Salud del Estudiante

el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Bucal, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificulten el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

3.- Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, JUNAEB requirió la Contratación de los servicios de Tamizaje en el área de traumatología, para el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, Región de Coquimbo, mediante llamado a licitación pública ID 1797-6-LE17 de fecha 06 de enero de 2017.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°145 de fecha 24 de febrero de 2017, se aprobó Informe Técnico, Informe Final de la Comisión Evaluadora y Adjudica la licitación ID 1797-6-LE17, para la contratación de los servicios de Tamizaje en el área de Traumatología, para el Programa Salud del Estudiante de JUNAEB Coquimbo, al proveedor SEBASTIAN ULLOA CRUZ, RUT

5.- Que, con fecha 07 de marzo de 2017, las partes celebraron el correspondiente contrato de Prestación de Tamizaje para la ejecución del Programa de Servicios Médicos en el área de traumatología, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Coquimbo, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N°230 de fecha 20 de marzo de 2017;

6.- Que, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios, el precio ofertado se incrementará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del segundo año de contrato. El índice que se aplicará para el cálculo del nuevo precio, corresponderá al IPC acumulado durante el año anterior, por lo que corresponde que el precio de dichos servicios sea reajustado según la variación experimentada por índice de Precios al Consumidor IPC durante el año 2017, variación que según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos correspondió al 2,3%.

7.- Que según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 32 de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por el Encargado (S) de la Unidad de Gestión de Recursos, dicho servicio cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar dicho reajuste, con cargo a la imputación 09.09.02.24.03.168 del Programa de Asistencia Médica Pre básica, Básica y Media de JUNAEB de la Ley de Presupuesto N° 21.053 correspondiente al año 2018.

8.-. Que, por lo anterior, por el presente acto administrativo se formaliza y sanciona el reajuste estipulado contractualmente, por lo que el valor de las prestaciones médicas contratadas para el año 2018 será el siguiente;

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE el reajuste anual de 2,3 % aplicable a los precios y coberturas de las Prestaciones Médicas de oftalmología contratadas con el proveedor SEBASTIAN ULLOA CRUZ, RUT para el año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: PAGUESE por concepto de coberturas, más el reajuste anual establecido en el artículo anterior, de las Prestaciones de Tamizaje en la especialidad de oftalmología, al proveedor SEBASTIAN ULLOA CRUZ, RUT según los valores que se indican a continuación:

PROVEEDOR SEBASTIAN ULLOA CRUZ	**PRECIO UNITARIO REAJUSTADO**	**COBERTURA 2018**	**PRECIO TOTAL 2018**
Servicio de Tamizaje en el área de traumatología, para la Provincia de **ELQUI.**	$3.544	700	$ 2.480.800.-
Servicio de Tamizaje en el área de traumatología, para la Provincia de **LIMARI.**	$3.544	560	$ 1.984.640.-
Servicio de Tamizaje en el área de traumatología, para la Provincia de **CHOAPA.**	$3.544	200	$ 708.800.-
		TOTAL	**$ 5.174.240.**

ARTICULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la ejecución del presente acto a la cuenta presupuestario Partida N°09, Capitulo N°09, Programa N° 02, Subtitulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 168, Glosa N°04, de la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Prestador SEBASTIAN ULLOA CRUZ, RUT [redacted] mediante carta certificada transcrita.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLÍQUESE** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

JOHN CORTÉS IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JCI/AMB/BLT/KGS/kgs
Distribución:
- Interesado.
- Unidad de Salud del Estudiante, JUNAEB Región de Coquimbo.
- Unidad de Gestión de Recursos y Personas, JUNAEB Región de Coquimbo.
- Unidad Jurídica, JUNAEB Región de Coquimbo.
- Correlativo Regional.